CONTRATO No. 3511 DE 2026 DE SEGUROS

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CON NIT 860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO OSORIO ROJAS CON C.C. 80.279.162 DE VILLETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS CALENDARIO
VALOR: SEISCIENTOS DIECISISTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($617.708.388)
GRUPO: 1

Entre los suscritos, a saber **CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR,** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.444.922 de Bogotá D.C, en mi condición de Secretario General del Municipio de Soacha, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 0027 del 12 de marzo de 2026, y posesionado mediante Acta N°. 012 del 16 de marzo de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, y el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuado como ordenador del gasto del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT **860.524.654-6,** representada legalmente por el señor **GILBERTO OSORIO ROJAS** identificado con C.C. 80.279.162 de Villeta, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguros que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución de Apertura No. 2469 del diez (10) de agosto de 2026 la Secretaria General, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-009-2026. **2.** Que mediante Resolución No. 2853 de tres (03) de septiembre de 2026 se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-009-2026, en la forma que se relaciona a continuación:

GRUPO I			
No.	**Proponente**	**NIT**	**Oferta económica**
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654-6	$617.708.388
GRUPO II			
1	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S A.	860.022.137-5	$76.430.082
GRUPO III			
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654-6	$451.197.769

3. Que en ese orden de ideas proceden las partes a suscribir el presente contrato, de conformidad con la adjudicación del grupo 1, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA".** **PARAGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación adelantado mediante Licitación Pública No. LP-009-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Emitir el certificado provisional de amparo o nota de cobertura a más tardar al día siguiente a

CONTRATO No. 3511 DE 2026 DE SEGUROS

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CON NIT 860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO OSORIO ROJAS CON C.C. 80.279.162 DE VILLETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS CALENDARIO
VALOR: SEISCIENTOS DIECISISTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($617.708.388)
GRUPO: 1

la adjudicación de la póliza respectiva que le fuere adjudicada. 2. Desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, la propuesta presentada. 3. Expedir las pólizas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación de proceso. 4. Responder las consultas efectuadas por la Entidad y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. 5. Allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato, el momento requerido por la entidad. 6. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia. 7. Las que se deriven de cada contrato de seguros durante su ejecución, en los términos establecidos en el Código de Comercio Colombiano. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS DIECISISTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($617.708.388)** incluido IVA y contribución, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5737 del diecisiete (17) de julio de 2026 por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.321.587.479)** del presupuesto de la Secretaría General Rubro Gastos-Funcionamiento 0104-2.1.2.02.02.007.71356-2 Servicios de seguros de cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA pagará a la compañía de seguros que resultare favorecida con la adjudicación de este proceso de selección, el valor que resulte de esta contratación dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de las pólizas y la suscripción y legalización del respectivo contrato. Para el pago se requiere: a) Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; b) Informe de supervisión; c) Autorización de pago; d) Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago al que se obliga al MUNICIPIO en virtud del presente contrato estará subordinado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente, y a la disponibilidad de recursos en Tesorería. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que resultare, se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El MUNICIPIO sólo efectuará las retenciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato corresponderá al de la vigencia técnica de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **GRUPO 1:** La vigencia técnica de los seguros a contratar será de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS CALENDARIO** conforme la vigencia ofrecida por parte del contratista, contados a partir del:

LOTE	PÓLIZA	VIGENCIA	DESDE
1	Todo riesgo daño material	339 días	Desde las 00:00 horas del 04/09/2026 hasta las
	Índice variable 5%		

CONTRATO No. 3511 DE 2026 DE SEGUROS

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CON NIT 860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO OSORIO ROJAS CON C.C. 80.279.162 DE VILLETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS CALENDARIO
VALOR: SEISCIENTOS DIECISISTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($617.708.388)
GRUPO: 1

	Manejo global		00:00 horas del 09/08/2027
	R.C.E.		
	Todo riesgo equipo y maquinaria		
	Índice variable 5%		
	R.C servidores públicos		
	Transporte de valores		
	Trasporte de mercancías		
	Accidentes personales pasajeros		

PARÁGRAFO: Nota de cobertura: Emitir y entregar la nota de cobertura dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato. 10. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 11. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 12. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 13. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 14. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este. 15. Acatar y dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la

CONTRATO No. 3511 DE 2026 DE SEGUROS

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CON NIT 860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO OSORIO ROJAS CON C.C. 80.279.162 DE VILLETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS CALENDARIO
VALOR: SEISCIENTOS DIECISISTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($617.708.388)
GRUPO: 1

planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 16. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 17. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas odependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995,concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD**: El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de laLey 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculolaboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Secretaria General y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor y tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3. Mantener en contacto a las partes del contrato. 4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 6. Informar a la Entidad Estatal de

CONTRATO No. 3511 DE 2026 DE SEGUROS

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CON NIT 860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO OSORIO ROJAS CON C.C. 80.279.162 DE VILLETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS CALENDARIO
VALOR: SEISCIENTOS DIECISISTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($617.708.388)
GRUPO: 1

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 7. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 8. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente. 9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaría Jurídica el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 10. Velar por las garantías contratadas, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Camila Fernanda Alarcón Cárdenas – Abogada Contratista – Secretaría General

Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila – Abogado Secretaría Jurídica